



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDIA N° 012 -2015-MPT

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la constitución política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2º, inciso 1 y 16 de la Constitución Política del Estado consagra como derechos fundamentales de la persona, el derecho a la vida, a la identidad, la integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar. Y a la propiedad, los que deben ser debidamente protegidos por el Estado conforme se señala en el artículo 1º de la Carta Magna.

Que, el artículo 2º, inciso 11 de la Constitución Política establece que toda persona tiene el derecho a transitar por el territorio nacional y salir de él y entrar en él, salvo las limitaciones por razones de seguridad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería.

Que, las vías públicas son bienes de dominio y uso público, es decir, su característica esencial es pertenecer a todos y su finalidad es que sirven para un uso transitorio de cualquier persona, permitiendo su libre circulación en condiciones de igualdad, libertad y gradualidad. Ello implica también que el único titular sobre ellas en el ámbito local son las municipalidades y, por lo tanto, las únicas que pueden establecer limitaciones.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecen el artículo 73, como competencia de las municipalidades, el brindar servicios de seguridad ciudadana y organizar acciones para preservarla en su respectiva jurisdicción, bajo la forma de un servicio público.

Que, la seguridad ciudadana se sustenta en principios de orden jurídico, social y ético que permiten garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de acciones preventivas y disuasivas, con el fin de asegurar la integridad de los ciudadanos y de sus respectivos patrimonios frente al incremento de actos delictivos.

Que el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del concejo municipal"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 29-2014-MPT, publicada el 23.AGOSTO.2014, en el artículo primero se regula la autorización, instalación y uso temporal de elementos de seguridad en la vía locales; a fin de proporcionar medidas de resguardo y protección del ejercicio del derecho a la vida e integridad física de las personas, Así como a la libertad de tránsito por la vía pública y a la propiedad privada.

Que, en la citada Ordenanza Municipal N°29-2014-MPT, establece en sus disposiciones transitorias y finales-cuarta, que el reglamento que regula la autorización, instalación y uso temporal de elementos de seguridad en la vía pública será aprobado con Decreto de Alcaldía.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ARQ. ERNESTO MILLANUEVA VALERIANO
CAP. 7618
GERENTE

Municipalidad Provincial de Trujillo
SUBGERENCIA DE ASISTENCIAS URBANAS
Arq. Paola Lizbeth Sachan Quinte
SUBGERENTE - CAP 15390

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ARQ. FRANCIS TOR VILLANUEVA VALERIANO
CAP. 7618
GERENTE

Que en uso de sus facultades otorgadas por el Artículo 20, inc. 6) de la ley orgánica de municipalidades –Ley 27972

DECRETA:

ARTICULO 1.- APROBAR el Reglamento de la ordenanza que regula la autorización, instalación y uso temporal de elementos de seguridad en la vía pública, que consta de 2 títulos, 11 artículos y 2 disposiciones complementarias finales, y anexos I, II, III, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese y cúmplase conforme a ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Trujillo, a los

04 NOV 2015



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Trujillo
DIRECCIÓN DE HABILITACIONES URBANAS
Arq. Paola Lizbet Sachun Quispe
SUBGERENTE - CAP 15390

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 05-11-15



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACION, INSTALACION Y USO
TEMPORAL DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA VIA PUBLICA
TITULO I**

GENERALIDADES

Artículo 1º OBJETO.

El presente Reglamento regula el procedimiento para la obtención de la autorización con carácter excepcional para la instalación y uso temporal de elementos de seguridad en vías locales, con el fin de proporcionar medidas de resguardo y protección del ejercicio del derecho a la vida, integridad física de personas, así como a la libertad de tránsito por la vía pública y a la propiedad privada.

Cuando en este reglamento se mencionen artículos sin indicar la norma de procedencia, se entenderán referidos al presente reglamento.

Artículo 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente, regula los aspectos técnicos y administrativos que norman la Ordenanza Municipal que reglamenta el procedimiento de autorización y/o renovación de elementos de seguridad en la vía pública.

Artículo 3º COMPETENCIA

La Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, dependiente de la Gerencia de desarrollo Urbano, queda como órgano encargado de hacer cumplir la presente norma.

Artículo 4º BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú. Art. N° 191.
2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
3. Decreto Supremo N° 776, Art. 68, INC. B.
4. Reglamento Nacional de Edificaciones.
5. Decreto Supremo N° 042-71-VI.
6. R. N° 0148-08-CEB-INDECOPI
7. Texto Único Ordenado "Norma General de Procedimiento Administrativo" D.S. N° 002-94-JUS, D.L. 807.
8. Reglamento Nacional de Tránsito.
9. Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor en Calles y Carreteras. Aprobado con R.M. N 210-2000-MTC/15.02 modificado con R.M N° 733-2004-MTC-02.
10. Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo.
11. Reglamento de Zonificación General de Uso del Suelo del Continuo Urbano de Trujillo.
12. Código Nacional de Electricidad – Ministerio de Energía y Minas.
13. O.M. N° 003-2008-MPT.
14. O.M. N° 024-2009-MPT
15. Plan de manejo y Desarrollo Centro histórico – Trujillo O.M n|020-2001-MPT, O.M. N°021-2001-MPT, O.M. N°022-2001-MPT

Artículo 5º APLICACIÓN.

El presente reglamento es de aplicación obligatoria dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ARQ. ERNESTO VILLANUEVA VALERIANO
CAP. 7618
GERENTE

Municipalidad Provincial de Trujillo
SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS
Arq. Paola Lizbet Sachun Quiñe
SUBGERENTE - CAP 15390

TITULO II

DE LA AUTORIZACIÓN Y ALCANCES

Artículo 6º DE LOS REQUISITOS.

1. Solicitud dirigida al alcalde, indicando el número de DNI, domicilio fiscal, ubicación y número de resolución de reconocimiento de agrupación vecinal vigente.
2. Detalles y especificaciones técnicas del diseño, tamaño, materiales y características especiales del elemento de seguridad a instalar, según diseño aprobado. (Anexos 1,2,3)
3. Demostración objetiva de las medidas para el funcionamiento y operatividad de los elementos de seguridad. (croquis , planos, memoria declaración jurada o contrato de la persona encargada en el horario autorizado, desde las 7.00 pm hasta las 7.00am del día siguiente, que es el único horario permitido para cerrar la vía pública con elementos de seguridad pudiendo serrarse la vía por un lapso menos pero dentro del horario señalado.
4. Contar con la conformidad de por lo menos del 80% de los propietarios y/o residentes del predio (Una firma por predio) Ubicados dentro del área que sería afectada por la instalación del elemento de seguridad. El área afectada será determinada por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
5. Pago de derechos correspondientes al trámite del procedimiento administrativo de "Autorización y/o renovación para la instalación de elementos de seguridad en vía pública"

Artículo 7º RESTRICCIONES

No se otorgará autorización para la instalación y uso de elementos de seguridad en los siguientes casos:

- a. Avenidas, Vías regionales y todas las demás vías que sean utilizadas por trasporta público de pasajeros, entendiéndose por transporte público de pasajeros aquel que presta los buses y autos colectivos, debidamente autorizados por la Gerencia de Transporte tránsito y seguridad vial.
- b. Frente a entidades públicas, centros educativos, centros comerciales, playas de estacionamiento, hospitales, centros médicos, clínicas, instituciones religiosas, mercados, cementerios e instalaciones deportivas masivas como coliseos estadios, piscinas entre otros. Etc.

Artículo 8º VIGENCIA Y RENOVACION DE LA LICENCIA.

La autorización para la instalación y uso temporal de elementos de seguridad se otorgara por el plazo de un (01 año), pudiendo renovarse por el mismo plazo, siempre que su renovación se tramitara dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del plazo, para lo cual los solicitantes deben cumplir con el requisito literal del artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 9º OBLIGACIONES

- a. Respetar el horario de operatividad establecido en la ordenanza municipal (7.00 pm hasta las 7.00 am) Adoptando las medidas que sean necesarias para el funcionamiento y operatividad de los elementos de seguridad, pudiendo cerrarse la vía por un lapso menor pero dentro del horario antes señalado.
- b. Debe existir una caseta de control (anexo 2) esta sirve para que una persona este perenne durante el horario de operatividad.
- c. Asumir las responsabilidades por las infracciones a las normas del presente reglamento, así como por los daños y perjuicios que se ocasione a terceras personas por la manipulación de los elementos de seguridad.
- d. Los responsables del buen funcionamiento serán el alcalde vecinal y un representante de la agrupación vecinal (vecinos involucrados)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ARQ. ERNESTO MILLANUEVA VALERIANO
CAP 7618
GERENTE

Municipalidad Provincial de Trujillo
SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS
ING. Paola Lizbet Sachum Quime
SUBGERENTE - CAP 15390

Artículo 10º INFRACCIONES Y SANCIONES

Código	Descripción de infracción	Infractor	Sanción pecuniaria a %UIT	Sanción pecuniaria no	Medidas de carácter provisional	Subsanable	No subsanable
A - 127	Por instalar elementos de seguridad en la vía pública sin autorización municipal	Persona natural o jurídica que instalo y/o encargo la instalación del elemento de seguridad	80	Retiro y retención de los elementos de seguridad	Retiro y retención de los elementos de seguridad	X	
A - 128	Por incumplir disposiciones referidas al diseño, ubicación, horario de funcionamiento, dimensiones, plazos, control o mantenimiento especificados en la resolución de autorización para la instalación y uso temporal de elementos de seguridad en la vía pública	Titular de la autorización para la instalación y uso temporal de elementos de seguridad en la vía pública	40	Retiro de los elementos de seguridad, previo plazo otorgado para su adecuación	Retiro de los elementos de seguridad, previo plazo otorgado para su adecuación.	X	
A - 129	Por no retirar el elemento de seguridad dentro de los treinta (30) días naturales posteriores al vencimiento de la autorización, o cuando la solicitud de renovación haya sido denegada	Titular de la autorización para la instalación y uso temporal de elementos de seguridad en la vía pública	50	Retiro y retención de los elementos de seguridad	Retiro y retención de los elementos de seguridad	X	
A - 130	Por impedir el tránsito peatonal o vehicular en el área del elemento de seguridad instalado	Titular de la autorización para la instalación y uso temporal de elementos de seguridad en la vía Pública	50	Retiro y retención de los elementos de seguridad	Retiro y retención de los elementos de seguridad	X	
A - 131	Por dejar el elemento de seguridad cerrado o en estado de abandono	Titular de la autorización para la instalación y uso temporal de elementos de seguridad en la vía pública	80	Retiro y retención de los elementos de seguridad	Retiro y retención de los elementos de seguridad	X	

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. Apruébese los anexos, sobre el diseño y características de elemento de seguridad en vía pública

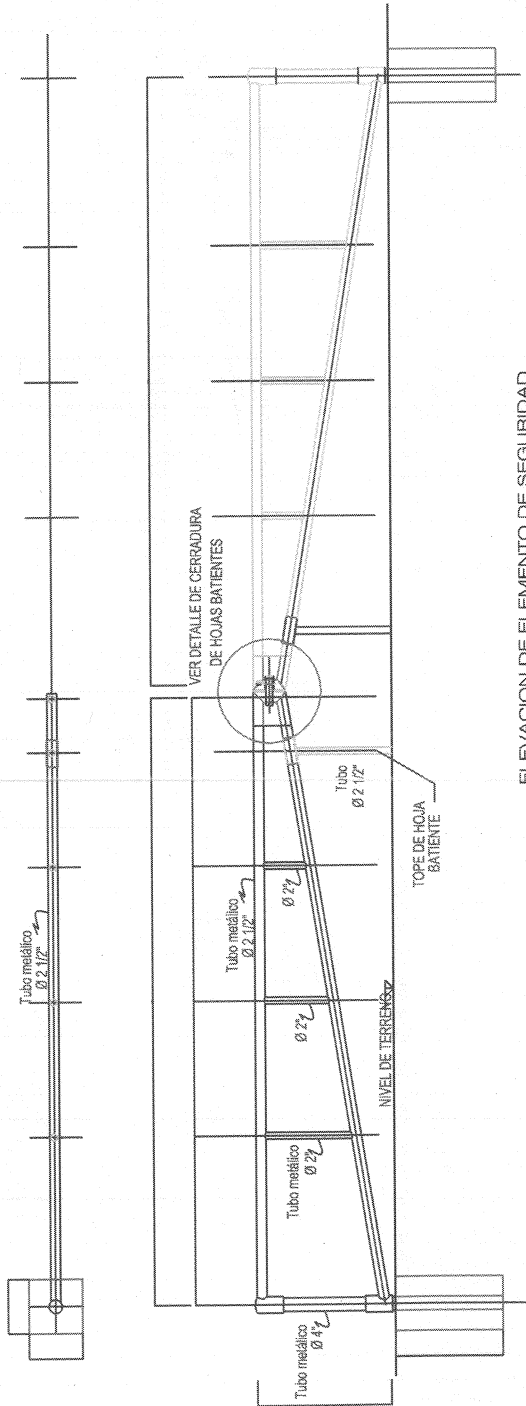
SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ARIL EDNES TOR VILLANUEVA VALERIAING
CAP. 7618
GERENTE

Municipalidad Provincial de Trujillo
SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS
Paola Lizbet Sachun Quiñe
SUSGERENTE - CAP 15390

PLANTA DE ELEMENTO DE SEGURIDAD



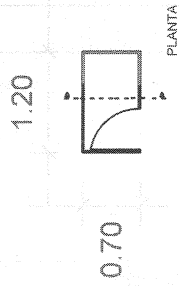
ELEVACION DE ELEMENTO DE SEGURIDAD

Profundidad de Cimentación

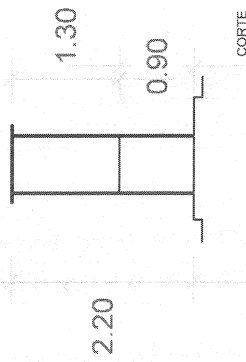
ESPECIFICACIONES TECNICAS	
CONCRETO CICLOPEO	$f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$
ESTRUCTURAS METALICAS	
TUBOS DE Ø:	2" - 2 1/2" - 3" - 4"
PLANCHAS METALICAS	10" x 10" x 3mm
TIPO DE SOLDADURA	AWS E-7018
ACABADO	
BASE DE ZINCROMATO	
PINTURA DE ACABADO EPOXICA	COLOR BLANCO
Ø2 MANOS	

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE TRUJILLO	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INFRAS- TRUCCO	SU GERENCIA DE INFRAS- TRUCCO	ANEXO 1
	ING. CARLOS FLORES DIRECTOR GENERAL	ING. CARLOS FLORES DIRECTOR GENERAL	ING. CARLOS FLORES DIRECTOR GENERAL	ING. CARLOS FLORES DIRECTOR GENERAL

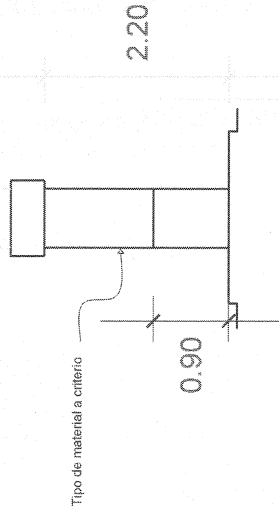
CASETA DE CONTROL ANEXO 3



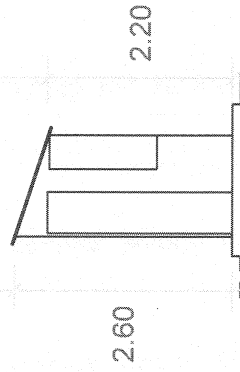
PLANTA



CORTE



Tipo de material a criterio



ELEVACIONES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
EL DISTRITO DE TRUJILLO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE INGENIERIA DE SERVICIOS
ING. GERMÁN LUIS CASTRO AGUIRRE

SECRETARIA DE PLANEACION
ING. MERCEDES JAVIERA PAVEL DEUSADO

ANEXO 3